

VISTOS:

Lo propuesto por la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; lo informado por el señor Director de Docencia y el señor Vicerrector Académico; y teniendo presente las facultades que me han sido conferidas por el Decreto Supremo Nº21, del Ministerio de Educación Pública, del 14 de enero de 1987, publicado en el Diario Oficial del 11 de febrero del mismo año,

DECRETO :

APRUEBASE el Reglamento de Seminario para optar a la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte, propuesto por dicha Facultad.

REGLAMENTO DE SEMINARIO

PARA OPTAR A LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA.

INTRODUCCION.-

De acuerdo a los Planes y Programas y a la reglamentación vigente para la Carrera de Psicología de la Universidad de Concepción, los alumnos de esa carrera que opten a la Licenciatura en Psicología deben cumplir con un plan curricular cuyo último requisito es la realización de un Seminario. Este seminario se realizará conforme al presente reglamento, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Estudio de la Carrera de Psicología.

I.- Objetivos y características generales.

- Art. 1.- El Seminario es una actividad destinada a integrar teoría y práctica, a través de un trabajo grupal dirigido, sobre un tema específico de la Psicología y mediante el cual el estudiante demuestra su capacidad para abordar un problema que tenga relación directa con su formación como psicólogo científico y aplicar una metodología adecuada para su tratamiento. El Seminario culmina con un informe escrito.
- Art. 2.- Si bien se trata de un trabajo de grupo, la participación de cada estudiante debe quedar claramente identificada en el texto final, de tal modo que sea evaluado en forma independiente del total.
- Art. 3.- Podrán iniciar las actividades de seminario los egresados de la Carrera de Psicología que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la carrera.



II. Organización.-

- Art. 4.- Los Seminarios serán dirigidos por docentes de la Universidad de Concepción, involucrados en la formación de Psicólogos.
- Art. 5.- Los contenidos de los Seminarios serán ofrecidos por los profesores y deberán enmarcarse en una de las temáticas de estudio de la Psicología.
- Art. 6.- Los docentes que deseen ofrecer temas para Seminarios, propondrán éstos al equipo de docentes de la Carrera, señalando brevemente el contenido del mismo, tipo de trabajo en que consiste, metodología a utilizar y requisitos que implique.
- Art. 7.- El proyecto deberá ser sometido a conocimiento, aprobación y/o aprobación con modificaciones, por parte del equipo de docentes de la Carrera de Psicología.
- Art. 8.- Los temas de Seminario que sean aprobados para el semestre, serán dados a conocer a los alumnos por el Coordinador de la Carrera un mes antes del inicio del semestre en que corresponda realizarlos.
- Art. 9.- Las proposiciones de Seminarios ofrecidas deberán contener a lo menos la información siguiente:
- a) Nombre del Profesor proponente
 - b) Período académico en que se realizará
 - c) Nombre y breve descripción del contenido y objetivo general del Seminario
 - d) número mínimo y máximo de participantes
 - e) tipo predominante de trabajo (bibliográfico, experimental, investigación de campo, etc.)
 - f) frecuencia de las reuniones de trabajo
 - g) características específicas del informe final
 - h) bibliografía mínima que oriente acerca del tema.
- Art. 10.- Los estudiantes interesados podrán requerir de los docentes responsables de los Seminarios mayores informaciones al respecto.
- Art. 11.- La inscripción a los Seminarios se realizará durante el período normal de inscripción de asignaturas, y los docentes informarán de esta inscripción por el conducto regular a la Secretaría Académica.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

-3-

- Art. 12.- En general, los Seminarios se impartirán para un mínimo de seis y máximo de doce alumnos, cifra que podrá modificarse con acuerdo del Coordinador de Carrera, cuando el tema y tipo de trabajo así lo justifiquen.
- Art. 13.- En general, se realizará al menos una reunión semanal de trabajo con el docente, con asistencia obligatoria, que se complementará con trabajo personal y práctico, obligatorio para los alumnos.
- Art. 14.- El período de actividades del Seminario se ceñirá al de asignaturas semestrales estipulado en el calendario académico para el semestre correspondiente.
- Art. 16.- En casos justificados, que serán calificados por el equipo de docentes de la carrera, se podrá prolongar el plazo de entrega del informe final de un Seminario, por un máximo de un semestre más.

IV. Evaluación del Seminario.

- Art. 17.- El Seminario culminará con un informe final escrito y un examen oral.
- Art. 18.- El informe final deberá ser elaborado a máquina y se entregarán tres ejemplares al profesor. Tendrá aproximadamente la extensión prevista en el programa del seminario de acuerdo a la índole del trabajo. Contendrá un índice con la individualización del trabajo realizado por cada seminarista, además del informe propiamente tal, con bibliografía, anexos, etc. Deberá ser entregado al profesor del seminario cinco días antes del comienzo del período de exámenes semestrales.
- Art. 19.- El profesor evaluará el informe final con una calificación global para el grupo. Además calificará individualmente el trabajo de cada participante, considerando especialmente el compromiso y responsabilidad con que se ha desempeñado.

/...



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

-4-

Art. 20.- En el examen oral, el estudiante deberá demostrar su dominio del tema del seminario en que participó así como estar en condiciones de defender, en especial, el aporte individual que hizo al informe final.

El examen oral se dará frente a una comisión de tres profesores designados por el coordinador de carrera y presidida por el profesor a cargo del seminario. El examen oral se realizará durante el período de exámenes del semestre, previo acuerdo de la comisión examinadora.

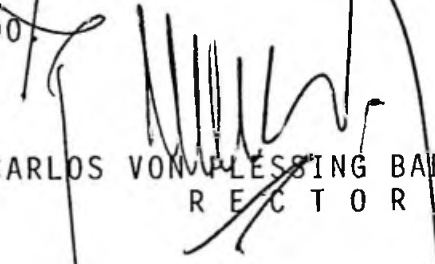
Art. 21.- La calificación final del seminario será individual para cada seminarista y se obtendrá ponderando en un 40 % la calificación grupal, un 20 % la calificación por el trabajo individual del alumno en el informe final y en un 40 % el examen oral del alumno respectivo.

Art. 22.- La calificación mínima para aprobar el seminario será de 51 puntos. En caso de reprobación, el alumno será calificado con un NCR y deberá realizar un nuevo seminario.

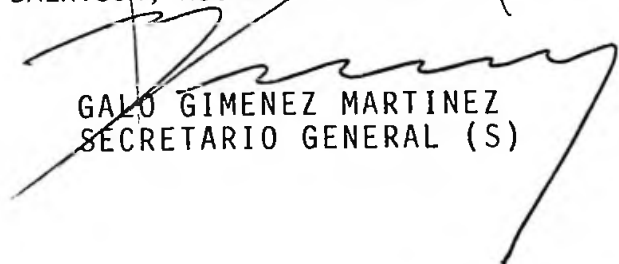
Art. 23.- Los resultados finales del seminario serán informados por el profesor guía del mismo al Secretario Académico mediante la correspondiente acta de calificaciones.

TRANSCRIBASE al señor Vicerrector Académico; al señor Director de Docencia; al señor Decano de la Facultad de Educación, Humanidades y Arte; al señor Contralor, a los señores Directores de: Investigación, Extensión, Planificación e Informática, Bibliotecas, Escuela de Graduados, Personal, Oficina de Títulos y Grados, División de Admisión y Registro Académico Estudiantil. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, Marzo 20 de 1990.


CARLOS VON PLESSING BAENTSCH
R E C T O R

Decretado por don CARLOS VON PLESSING BAENTSCH, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


GALO GIMENEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL (S)

/pcq.